



**PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PAOT

VS

CENTRO GEO

Objetivo: Establecer las bases para la elaboración del estudio "BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN SUELO DE CONSERVACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA AMBIENTAL".

Fecha en que se firmo el convenio: 31 de agosto de 2011

Vigencia del convenio: 30 de noviembre 2011

Responsable del seguimiento: COTESI



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA MARÍA MARGARITA PARÁS FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de marzo de 2010, "EL CENTRO GEO" y "LA PAOT" celebraron Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", cuyo objeto fue establecer las bases de colaboración entre las partes con el fin de brindar apoyo mutuo en las áreas de geomática con énfasis en análisis espacial en temas de geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial de la Cuenca del Valle de México y su Zona Metropolitana.
2. Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes con excepción de aquella establecida en el punto II.4 en la que "LA PAOT" declara a la Maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño como facultada para la celebración del instrumento jurídico. Al respecto se hace la aclaración que actualmente el titular de "LA PAOT", el Licenciado Miguel Ángel Cancino Aguilar, está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 24 de febrero de 2011. Por tanto las partes se reconocen la personalidad con la que intervienen para la suscripción del presente instrumento.
3. "LA PAOT" en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, con fecha 6 de marzo de 2009, celebró con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para efectos del presente Convenio se denominará "LA SEMARNAT", Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de "LA PAOT", el cual en su Cláusula Cuarta, fracción primera, señala que "LA SEMARNAT" asume el compromiso de aportar recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y Ordenamientos Ecológicos (PDIA) con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el martes 29 de diciembre de 2009.



4. Con la finalidad de cumplir con **"EL CONVENIO"** y en virtud de la necesidad de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases para la elaboración del estudio : **"BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLITICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN SUELO DE CONSERVACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA AMBIENTAL"**.

Lo anterior de conformidad a lo establecido dentro del **"Anexo 1"**, el cual forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

"EL CENTRO GEO" se compromete a:

- a) Elaborar el estudio referido en la cláusula anterior del presente Convenio, conforme a las características y calendario establecidos para tal propósito en el **"Anexo 1"**.
- b) Aportar los recursos humanos, materiales y equipo necesario para la elaboración del estudio señalado en los términos establecidos en el **"Anexo 1"**.
- c) Diseñar y elaborar el programa y el mecanismo de trabajo para la realización de las actividades descritas en el **"Anexo 1"**, mismo que deberá ser aprobado por **"LA PAOT"**.

"LA PAOT" se compromete a:

- a) Proporcionar al personal de **"EL CENTRO GEO"**, la información necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Proporcionar el espacio físico, y el acceso al personal autorizado por **"EL CENTRO GEO"** previa identificación y acreditación del mismo que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- c) Programar conjuntamente con **"EL CENTRO GEO"** las fechas en que se llevarán a cabo las sesiones de trabajo necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento.
- d) Entregar a **"EL CENTRO GEO"** la cantidad acordada en la Cláusula Tercera



e) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

Para efectos del presente Convenio, "LA PAOT" se obliga a pagar a "EL CENTRO GEO" la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

En apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes, para el ejercicio fiscal 2011, "LA SEMARNAT" aportará el 80% del importe total, y "LA PAOT" aportará el 20% restante del importe total facturado, porcentaje autorizado mediante Convenio suscrito entre ambas partes para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y Ordenamientos Ecológicos (PDIA), cuyos recursos provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

Para que la obligación de pago sea exigible, el "EL CENTRO GEO" deberá entregar a "LA PAOT" la factura correspondiente desglosando el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los documentos se entregarán en las oficinas ubicadas en la Avenida Medellín número 202, primer piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, para que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa proceda, en su caso, a su aceptación.

Una vez aceptada, "LA PAOT", pagará la cantidad correspondiente, en Moneda Nacional, por medio de transferencia bancaria a la cuenta número 4022444889 a nombre del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A. C., Clabe: 02118004022444889 del Banco HSBC México, S. A: Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, siempre y cuando el servicio se realice conforme a lo estipulado en el presente Convenio, su Anexo 1 y a entera satisfacción de "LA PAOT".

CUARTA. RESPONSABLES.

"EL CENTRO GEO" nombra como responsable para coordinar las actividades del presente Convenio, al Actuario Alejandro Mohar Ponce, en su carácter de Investigador Titular.

Por su parte, "LA PAOT" nombra como responsable de la operatividad y ejecución del presente Convenio, a la Lic. María del Carmen Rodríguez Juárez, Coordinadora Técnica y de Sistemas.

4



Al concluir el estudio objeto de este Convenio, los responsables se obligan a elaborar un informe conjunto, relativo a las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente instrumento, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones y participaciones.

Queda entendido que “LA PAOT” y “EL CENTRO GEO” podrán utilizar en el ejercicio de sus funciones y tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas en el presente instrumento.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio será vigente a partir de la fecha de su firma hasta el treinta de noviembre del año dos mil once, y podrá ser prorrogado por otros periodos, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen constituirse como único patrón del personal que cada una designe para dar cumplimiento al presente Convenio y serán el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponda por lo que en ningún caso se les podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen “LAS PARTES” y que se relacionen con el presente Convenio, se hará constar a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

NOVENA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a las cláusulas establecidas en el presente instrumento, dará lugar a su rescisión, previa notificación por escrito de la parte afectada a su contraparte sin que medie resolución judicial cuando el incumplimiento se encuentre debidamente acreditado.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several smaller ones.]



“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a huelga, paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Cualquier derecho u obligación a favor o a cargo de **“LAS PARTES”**, no podrá ser cedido ni transmitido a terceros, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo en forma conciliatoria no obstante lo anterior en caso de no llegar a una composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en el Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 31 días del mes de agosto de 2011.

POR **“EL CENTRO GEO”**

POR **“LA PAOT”**



**DRA. MARÍA MARGARITA PARÁS
FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
EL PROCURADOR**

TESTIGOS



**LIC. MARIO SINHUE SÁNCHEZ ARNAIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA PAOT**



Anexo 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO:

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN SUELO DE CONSERVACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA AMBIENTAL

Justificación

Los Asentamientos Humanos Irregulares (en adelante AHI), identificados como una de las presiones urbanas más fuertes sobre el Suelo de Conservación (en adelante SC), significan un alto riesgo para la gestión sustentable de la Ciudad.

Los AHI propician fragmentación del espacio natural, pérdida de servicios ambientales, generación de contaminantes y situaciones de opacidad en la gestión pública de suelo de conservación con la consecuente falta de aplicación y cumplimiento de la normatividad.

La proliferación de AHI se caracteriza por su ubicación en sitios que no son adecuados para la ocupación humana, por lo que se generan severos riesgos civiles a la población y elevados costos de remediación por parte de las autoridades de la Ciudad.

A la fecha, y ante el surgimiento de nuevos AHI, tiende a agudizarse la gestión de las zonas de conservación afectadas y se aumenta la complejidad de la gestión ambiental de la Ciudad, lo que pone en tensión la capacidad de respuesta institucional.

Ante tal situación la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. (PAOT), en su carácter de autoridad ambiental de la Ciudad de México y en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ha decidido realizar un estudio que permita identificar el estado actual de la gestión de los AHI para avanzar en el diseño de recomendaciones de política para la atención de los AHI desde la perspectiva de procuración de la justicia ambiental y *gobernanza*.



Antecedentes:

La Ciudad de México resiente una pérdida importante de su capital natural debido a la presión resultante de la acelerada expansión de la mancha urbana sobre el suelo de conservación y por la insuficiencia de las políticas públicas para atenderla de manera eficiente.

Una manifestación del fenómeno de ocupación acelerada del suelo de conservación es la presencia de asentamientos humanos en zonas no aptas para su ocupación y en abierta violación a las disposiciones normativas aplicables al uso de suelo.

En las últimas tres décadas medidas tomadas por el Gobierno de la Ciudad han sido insuficientes y han quedado rebasadas por el proceso de ocupación irregular del suelo, y no se han podido modificar y contener las conductas de los agentes que promueven la ocupación irregular y en muchos casos ilegal del suelo de conservación.

En particular, el crecimiento urbano sobre las zonas de conservación se ha acelerado hacia el sureste, en las demarcaciones de las delegaciones de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, lo que ha generado el surgimiento de una zona de transición urbano-rural en la que se presentan irregularidades e incumplimientos normativos ambientales y urbanos que pone en riesgo el ejercicio pleno del estado de derecho.

El marco normativo moderno que regula los asentamientos humanos en el Distrito Federal, data de los años 70's, con el decreto de la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Plan Director de Desarrollo Urbano, que sirvieron de base para elaborar el primer Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se realizó la delimitación entresuelo urbano y de conservación con la intención de identificar una reserva natural, que debería protegerse mediante el control del crecimiento poblacional de la zona, limitado exclusivamente al crecimiento natural de los poblados rurales.

Sin embargo, en la última década es evidente que el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación se ha acelerado, concentrándose en dos delegaciones Xochimilco y Tlalpan, que concentran más del 50% de asentamientos humanos irregulares registrados por las autoridades ambientales del Distrito Federal.

f



En cumplimiento de la misión institucional de la PAOT de promover el cumplimiento y aplicación de la normatividad ambiental y urbana, por lo que de común acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se considera necesario realizar un estudio que permita identificar las causas de la falta de efectividad de las políticas públicas orientadas a la contención y tratamiento de los Asentamientos Humanos Irregulares (AHI), para proceder a la elaboración de recomendaciones y sugerencias de políticas para su adecuado tratamiento.

Objetivo general:

Establecer las bases para el diseño de una política en materia de asentamientos irregulares desde la perspectiva del cumplimiento de la legislación en la materia y la procuración de la justicia ambiental.

Objetivos específicos

- a. Contar con un análisis de los Programas General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de Desarrollo Urbano Delegacionales, Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal tanto del vigente como la propuesta existente valorando la perspectiva del tratamiento que proponen para los AHI.
- b. Identificar y ponderar los instrumentos jurídicos viables que permitan el tratamiento preventivo de los AHI, para evitar su surgimiento, ampliación o densificación, considerando la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Ley de Vivienda del Distrito Federal, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; Reglamento de la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- c. Diseñar una tipología de criterios rectores para el tratamiento diferenciado de los AHI bajo un enfoque preventivo de cumplimiento de la normatividad.
- d. Contar con un análisis exploratorio de las reformas necesarias a las estrategias institucionales para la atención eficaz de la problemática de los AHI.
- e. Generar pautas para la gestión territorial del suelo de conservación desde una perspectiva de *gobernanza*.



Consideraciones básicas:

La problemática de los AHI no tiene una solución sólida para el corto plazo, y no está debidamente reformulada y posicionada como tema prioritario en la agenda de gobierno. En consecuencia, este estudio debe aportar a la conformación de las bases para el diseño de propuestas de política, mecanismos y procedimientos institucionales, para una atención territorialmente diferenciada de los asentamientos irregulares, de forma tal que se garanticen derechos, reduzcan riesgos y contengan las afectaciones ambientales y de ordenamiento territorial.

En el estudio se parte de un enfoque preventivo de cumplimiento de la normatividad, lo cual exige replantearse tanto la problemática diversa que presentan los AHI ya asentados; como la contención de los procesos que han generado y seguramente generarán, nuevos AHI o la densificación y ampliación de los actuales.

La PAOT en congruencia con lo dispuesto en la Estrategia 6 del *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal*, tiene como misión la defensa de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal; por ese motivo, el trabajo se realizarán bajo dos criterios rectores: la preservación de derechos ambientales, a partir de la protección de los servicios ecosistémicos; y la protección del derecho ciudadano a un territorio ordenado.

El estudio parte de la adopción de un enfoque de ecosistema urbano, con la finalidad de remontar la crónica tendencia a segmentar territorialmente "lo urbano" de "lo rural" del Distrito Federal, como si fueran dos dinámicas ajenas. Este enfoque será transversal a las líneas de trabajo, delineadas en el siguiente apartado.

El estudio abordará dos vertientes:

- la reformulación de temas de los AHI en la agenda ambiental de la Ciudad y de PAOT en particular, relacionados con las principales políticas e instrumentos (en curso o programados) de gestión territorial del Suelo de Conservación;
- el enriquecimiento de la estrategia ambiental de la Ciudad de México y en particular de la PAOT para mejorar la coordinación interinstitucional en materia de AHI, desde una perspectiva preventiva y promoción del cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana.

Líneas de trabajo

A partir del enfoque de cumplimiento de la legislación como eje troncal, el estudio presenta las siguientes líneas de trabajo:

- Delinear la evolución del tema de los AHI desde una perspectiva de agenda institucional y de política pública.
- Explorar una propuesta de tipología de criterios para el tratamiento de los asentamientos humanos irregulares, desde la perspectiva ambiental, urbana, de equipamiento, dotación de infraestructura, prevención y denuncia ciudadana, entre otros.
- Rescatar la utilización de instrumentos jurídicamente viables que respalden acciones preventivas, así como las correctivas ante el surgimiento, ampliación o densificación de AHI
- Explorar modalidades de gobernanza para la atención de los AHI, y para la contención de sus procesos causales;

Productos esperados

El estudio corresponde a un ejercicio analítico a profundidad de la problemática de los AHI, acompañado de recomendaciones y sugerencias de política un enfoque preventivo y de cumplimiento de la legislación.

1. Un informe del análisis de los instrumentos de planeación delegacionales y de ordenamiento ecológico (seleccionados entre los autorizados en fechas recientes), orientado a valorar el tratamiento que proponen para los AHI.
2. Un informe centrado exclusivamente en la identificación y ponderación de instrumentos jurídicamente viables que respalden acciones preventivas ante el surgimiento, ampliación o densificación de AHI; totalmente orientado a brindar aportes a un enfoque preventivo del cumplimiento de la legislación.
3. Una propuesta de tipología de criterios rectores para el tratamiento diferenciado de los asentamientos irregulares; bajo un enfoque preventivo de cumplimiento de la normatividad.








4. Un informe con propuestas de reformas y mejoras a las estrategias institucionales para una atención eficaz a la problemática de los AHI.
5. Recomendaciones y sugerencias de política para la gestión territorial del SC desde una perspectiva de *gobernanza*.

Los resultados a obtener con el estudio denominado ***Bases para la Elaboración de una Política para la Atención de los Asentamientos Humanos Irregulares (AHI), en Suelo de Conservación, desde la perspectiva de la Procuración de Justicia Ambiental***, beneficiará a la Ciudad de México y sus habitantes al contar con elementos de análisis de calidad para el rediseño de las políticas públicas y la adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades ambientales.

Tiempo de duración del proyecto:

El estudio contempla un tiempo estimado de tres meses a partir de la firma del convenio de colaboración.

Monto del estudio:

El presupuesto destinado al desarrollo del estudio asciende a \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M. N.).

El programa de pagos correspondiente es:

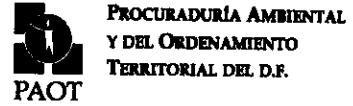
- a. el primer pago correspondiente al 25 % del monto total, se realizará 30 de septiembre, con la entrega del primer informe de avances;
- b. el segundo pago correspondiente al 25 % del monto total, se realizará 31 de octubre, con la entrega del segundo informe de avances;
- c. y el tercer pago correspondiente al 50 % del monto total, se realizará 30 de noviembre, con la entrega de los productos esperados;

Programa de Trabajo:

ACTIVIDAD	Septiembre	Octubre	Noviembre
Delinear la evolución del tema de los AHI desde una perspectiva de agenda institucional y de política pública.			
Explorar una propuesta de tipología de criterios para el tratamiento de los asentamientos humanos irregulares,			

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left corner.



ACTIVIDAD	Septiembre	Octubre	Noviembre
Rescatar la utilización de instrumentos jurídicamente viables que respalden acciones preventivas, así como las correctivas ante el surgimiento, ampliación o densificación de AHI			
Explorar modalidades de gobernanza para la atención de los AHI, y para la contención de sus procesos causales;			

Institución ejecutora del proyecto:

Por las características específicas del estudio se debe recurrir a las instituciones de investigación de más alta calidad y con capacidad para aglutinar coordinar a los expertos en la materia.

Teniendo en cuenta que la PAOT cuenta con un Convenio General de Colaboración con el *Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A. C.*, (CENTRO GEO), se ha decidido convenir este estudio con esa instancia CONACYT.

POR "EL CENTRO GEO"

MTRO. ALEJANDRO MOHAR
PONCE DE LEÓN
INVESTIGADOR TITULAR DEL
CENTRO GEO

POR "LA PAOT"

LIC. MARÍA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ JUÁREZ
COORDINADORA TÉCNICA Y DE
SISTEMAS DE LA PAOT

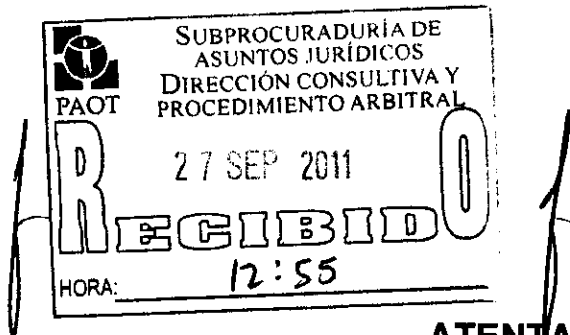


PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



Coordinación Técnica y de Sistemas

"2011 Año del Turismo"



México, D.F. a 27 de septiembre de 2011
NOTA: PAOT-600- 215 -2011

ATENTA NOTA

PARA: LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ
Encargado de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos

DE: LIC. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ
Coordinadora Técnica y de Sistemas

ASUNTO: CONVENIO PAOT - CENTRO GEO, ESTUDIO ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Adjunto a esta nota, sirva encontrar el original del convenio firmado entre el Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo" A. C. y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F., para la realización del estudio: "Bases para la Elaboración de una Política para la atención de los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación, desde la perspectiva de la Procuración de la Justicia Ambiental", para su resguardo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

